

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

261 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1985, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convoca concurso de méritos para la contratación de trabajos de investigación a realizar durante el año 1986.*

Entre los objetivos principales que ha de cubrir el Centro de Estudios Constitucionales figura el de promover tareas de investigación sobre Derecho constitucional y Público, Teoría del Estado, Ciencia Política y materias conexas.

Para hacer realidad tal propósito y aprovechando la experiencia de anteriores cursos, resulta oportuno convocar un concurso público para la adjudicación de un número de ayudas y contratos de investigación, que se fija en 10, para su realización dentro del presente año.

La convocatoria incluye, con carácter meramente indicativo, una relación de cuestiones cuyo tratamiento se considera de interés científico suficiente como para justificar su inclusión en un programa de investigación auspiciado por este Organismo, y, en tal sentido, podrán proponerse a este Centro proyectos que, por su objetivo, se incluyan dentro del ámbito de las cuestiones citadas.

Ello no obsta para que cualquier otra oferta de trabajo de investigación, en cualquiera de las áreas tradicionalmente atendidas por la institución convocante, pueda ser apreciada y atendida, si procede, en igualdad de condiciones que las expresamente consignadas en la convocatoria.

En razón a lo anterior, el Centro de Estudios constitucionales convoca concurso de méritos para la contratación de trabajos de investigación con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española o hispanoamericana con titulación universitaria superior.

Segunda.—Se podrán seleccionar hasta un máximo de 10 proyectos de investigación, que habrán de versar bien sobre uno de los temas que a continuación se relacionan o sobre otras materias que propongan los concursantes, dentro siempre de las áreas propias de este Centro.

Los temas que se ofrecen para concursar son, a título indicativo, los siguientes:

Los conflictos de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

La Ley singular en el ordenamiento español.

Las Comisiones parlamentarias con competencia legislativa plena.

Grupos de interés y sistema político español.

Los procesos de adopción de decisiones políticas en el sistema político español.

Modernización del Estado y reforma de la Administración Pública.

Las Comunidades Autónomas y la integración española en la CEE.

Tercera.—Cada proyecto contará con una dotación de 400.000 pesetas.

Cuarta.—Las solicitudes para concursar deberán presentarse en la Gerencia del Centro de Estudios Constitucionales (plaza de la Marina Española, 9, Madrid 28013) hasta las doce horas del día 27 de enero de 1986. A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones científicas realizados.

b) Memoria detallada sobre el proyecto de investigación a realizar (cinco ejemplares).

Quinta.—Un Jurado, nombrado y presidido por la Dirección del Centro, valorará los proyectos presentados y acordará la adjudicación de aquellos que, versando sobre cualquiera de los temas propuestos o elegidos libremente por los candidatos, ofrezcan, a juicio de aquél, las debidas garantías para su correcta realización. El fallo del Jurado se hará público el día 12 de febrero próximo, comunicándose por escrito a los adjudicatarios.

Sexta.—La adjudicación de los proyectos de investigación dará lugar a la correspondiente contratación de los mismos con el Centro de Estudios Constitucionales.

Séptima.—El resultado de las investigaciones deberá entregarse, por triplicado, antes del 30 de noviembre de 1986, sin que este plazo pueda ser objeto de prórroga. Para que el contrato surta los efectos económicos previstos, será requisito necesario que el Jurado acepte de conformidad el trabajo presentado.

Octava.—El Centro de Estudios Constitucionales entrará en propiedad de los trabajos presentados y aceptado por el Jurado, reservándose la posibilidad de publicarlos en cualquiera de sus revistas o colecciones editoriales.

Novena.—Las resoluciones y el fallo del concurso, así como las restantes decisiones y juicios del Jurado, serán inapelables en todo caso, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 30 de diciembre de 1985.—El Director en funciones, Manuel Aragón Reyes.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

262 *ORDEN de 22 de octubre de 1985 por la que se autoriza a la Entidad «Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-583) para operar en el Ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-583), en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Pérdidas Pecuniarias Diversas, número 16 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982, en la modalidad de pérdida de beneficios por incendio, para lo cual ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las secciones correspondientes de este Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole al propio tiempo condiciones generales, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas del seguro de pérdida de beneficios por incendio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de octubre de 1985.—P. D., el Director general de Seguros, Pedro Fernández-Rañada de la Gándara.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

263 *ORDEN de 21 de noviembre de 1985 por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Joaquín Vera Villar» (expediente A-44), a favor de «Llarvy, Sociedad Anónima».*

Excmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 23 de septiembre de 1985, por la que se autoriza el cambio de titularidad y traspaso de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Joaquín Vera Villar» (expediente A-44), a favor de «Llarvy, Sociedad Anónima», al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, que declaró a la Empresa «Joaquín Vera Villar» (expediente A-44) comprendida en polígono de prefrente localización industrial, y en la Orden de ese Ministerio de 1 de octubre de 1984,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Joaquín Vera Villar» (expediente A-44), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda, de 25 de octubre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo de 1985), para la instalación de una industria de calzados de cortes de pieles plastificadas de estilo y calidad, en el polígono industrial «Campo